

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION C.E. SAN JOSE MANYANET

- ART. 1. PROPOSITOS DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL
 - ART. 2. DERECHOS DEL/DE LA ESTUDIANTE
 - ART. 3. DEBERES DEL/DE LA ESTUDIANTE
 - ART. 4. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA
 - ART. 5. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA
 - ART. 6. COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCION
 - ART. 7. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL
 - ART. 8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL
 - ART. 9. PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS/LAS ESTUDIANTES
 - ART. 10. INFORMES DE EVALUACION
 - ART. 11. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ESTUDIANTES
 - ART. 12. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES
 - ART. 13. CRITERIOS DE PROMOCION
 - ART. 14. GRADUACION
 - ART. 15. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES
 - ART. 16. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS/LAS ESTUDIANTES
 - ART. 17. GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS/LAS ESTUDIANTES
-

El C. E. San José Manyanet, dando respuesta a la exigencia del Decreto 1290 para todos los centros educativos de la nación y con el fin de establecer el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION por el cual se regirá la EVALUACION de los/las alumnos/as que estudian en el plantel, da a conocer a toda la Comunidad Educativa y a la Secretaría de Educación correspondiente los términos en los que se adoptó el mencionado Decreto en nuestra Institución.

El Documento que a continuación presentamos y que rige a partir del año académico 2010, se ha elaborado a partir de la reflexión y el aporte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, de acuerdo al Art. 16 del presente Documento y fue aprobado en reunión de Consejo Directivo, el día 19 de noviembre de 2010.

ART. 1. PROPOSITOS DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL (Art. 3 Dec. 1290 de 2009)

Son propósitos de la evaluación de los/las estudiantes en el ámbito institucional:

- 1.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del/de la estudiante para valorar sus avances.
- 1.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del/de la estudiante.
- 1.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los/las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 1.4. Determinar la promoción de estudiantes.
- 1.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ART. 2.

DERECHOS DEL/DE LA ESTUDIANTE (Art. 12 Dec. 1290 de 2009)

El/La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 2.1. Ser evaluado/a de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 2.2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 2.3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 2.4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ART. 3.

DEBERES DEL/DE LA ESTUDIANTE (Art. 13 Dec. 1290 de 2009)

El/La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 3.1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 3.2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ART. 4.

DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA (Art. 14 Dec. 1290 de 2009)

En el proceso formativo de sus hijos/a, los padres/madres de familia tienen los siguientes derechos:

- 4.1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los/las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 4.2. Acompañar el proceso evaluativo de los/las estudiantes.
- 4.3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4.4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ART. 5.

DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA (Art. 15 Dec. 1290 de 2009)

De conformidad con las normas vigentes, los padres/madres de familia deben:

- 5.1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los/las estudiantes y promoción escolar
- 5.2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos/as
- 5.3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ART. 6.

COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCION

La COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCIÓN estará conformada por todos/as los profesores/as que imparten materias a los/las alumnos/as que van a ser evaluados/as y, además, contará con la presencia del Coordinador/a, Rectora y/o la persona que ella delegue en su nombre. En casos particulares, se podrá contemplar la presencia de terceros que puedan contribuir desde su rol profesional para los fines propios de la evaluación y promoción.

Se reunirá ordinariamente antes de finalizar cada periodo y de forma extraordinaria, convocada por la rectora, para aquellos casos que lo requieran.

Las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción son las siguientes:

- 6.1. Evaluar de forma integral y continua a cada uno de los/las alumnos/as al finalizar cada periodo académico y, al terminar el año escolar, para determinar además su promoción. También se reunirá cuando haya alumnos con situaciones pedagógicas pendientes que deban ser resueltas en un momento determinado.
- 6.2. Evaluar el desempeño académico y convivencial de cada grupo identificando aspectos positivos y negativos y analizando los causales que han incidido en una situación determinada. Se propondrán estrategias para solucionar, fortalecer y/o mejorar cada una de ellas. Estas estrategias serán consignadas en el Acta y evaluadas en la siguiente reunión.
- 6.3. Al finalizar el primer periodo podrá proponer al Consejo Académico a aquel/aquella alumno/a que considera que reúne las condiciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación para ser promovido, bien anticipadamente, bien en caso de que se encuentre repitiendo el grado.
- 6.4. Verificar y controlar el cumplimiento del SIE.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias, con las decisiones tomadas, serán consignadas en Acta anexando los resultados individuales de los alumnos y la valoración de cada uno de los grupos.

ART. 7. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL

El SIE garantiza la valoración integral (aspecto académico, social y personal) y continua de los/las estudiantes de acuerdo a las siguientes estrategias:

7.1. ASPECTO ACADÉMICO:

- 7.1.1. Se valorarán los aspectos académicos en el marco de sus respectivas materias y según las escalas valorativas, numéricas y conceptuales descritas en el presente documento.
- 7.1.2. La valoración del aspecto académico contempla las siguientes dimensiones: cognitivo, actitudinal y procedimental.
Para el C. E. San José Manyanet, con el fin de trabajar claramente bajo el criterio de COMPETENCIAS, entendemos por:

COGNITIVO	SABER
PROCEDIMENTAL	SABER HACER
ACTITUDINAL	SER

Todas las materias evaluarán el SABER, el SABER HACER y el SER, atribuyéndole a los aspectos COGNITIVOS y PROCEDIMENTALES un 50% de la nota que será consignada por Periodo o en el Boletín Final para cada materia, y otro 50% corresponderá al aspecto ACTITUDINAL.

La nota ACTITUDINAL no será promediada hasta final de año ya que se considera una dimensión que se evalúa procesualmente y no se puede recuperar con ninguna evaluación puntual.

7.1.3. La evaluación cognitiva y procedimental se realizará por logros. Cada materia definirá para cada periodo los logros de acuerdo a la programación y cada uno será valorado con una nota del 1 al 5, de acuerdo a la Escala de Valoración Institucional. (Art. 8). La nota actitudinal para cada materia será valorada del 1 al 5, también de acuerdo a la Escala de Valoración Institucional (Art.8). No se considera aprobada una materia hasta que tenga todos los logros superados.

Todas las materias evaluarán el SABER, el SABER HACER y el SER, atribuyéndole a los aspectos COGNITIVOS, PROCEDIMENTALES y ACTITUDINALES un 100% de la nota que será consignada por Periodo o en el Boletín Final para cada materia,

7.1.3. La evaluación cognitiva y procedimental se realizará por logros. Cada materia definirá para cada periodo los logros de acuerdo a la programación y cada uno será valorado con una nota del 1 al 5, de acuerdo a la Escala de Valoración Institucional. (Art. 8).

La nota actitudinal corresponderá a un 30% de cada logro.

No se considera aprobada una materia hasta que tenga todos los logros superados.

7.1.4. Toda materia deberá ser evaluada a través de diversos tipos de actividades y teniendo en cuenta las INTELIGENCIAS MÚLTIPLES: talleres, exámenes escritos, tareas, exposiciones, investigaciones, carteleros, proyectos, sustentaciones orales, desempeños artísticos y musicales, danzas, expresión dramática, trabajo de campo, bitácoras, etc. La prueba escrita no será suficiente para definir una materia.

7.2. ASPECTO SOCIAL Y PERSONAL:

7.2.1. Lo social y personal se valorará dentro del informe bajo el concepto de CONVIVENCIA, distinguiendo los diferentes aspectos que atañen a puntualidad, presentación personal y cumplimiento del Manual de Convivencia. La valoración de la convivencia no se hará de forma cuantitativa sino cualitativamente, subrayando los logros que el alumno va adquiriendo en su proceso de formación o aquellos en los que debe mejorar.

7.2.2. Asimismo una estrategia para la valoración integral es la autoevaluación y coevaluación. Se hará énfasis en estos aspectos a través del diálogo con el alumno/a, con sus padres y acompañando cada proceso personal.

7.2.3. Para la puntualidad y la presentación la institución a nivel interno, llevará un registro en el cual se consignarán las llegadas tarde y las faltas en la presentación personal.

7.2.4. Para el seguimiento del cumplimiento del Manual de Convivencia en general, se utilizará el Observador y la Hoja de Vida en los que se reportará el comportamiento del/de la alumno/a, destacando sus fortalezas y debilidades y orientando las estrategias dirigidas al mejoramiento continuo. El manejo del Observador es interno y se hará de forma puntual ante cada situación presentada. La Hoja de Vida recoge las mismas fortalezas, debilidades y orientaciones de forma más generalizada, anotando para cada periodo el desempeño social y personal del/de la alumno/a. Ambos documentos son conocidos y firmados por padres/madres/acudientes, alumnos/as y docentes.

ART. 8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL

Se fija la Escala de Valoración Institucional de la siguiente forma:

8.1. En el C. E. San José Manyanet, en consonancia con el Art. 5 del Decreto 1290 de 2009, el alumno/a recibe una calificación en cada materia de acuerdo a la siguiente escala:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Cumple de forma excepcional con los objetivos propuestos para cada materia y dimensión.

DESEMPEÑO ALTO: Su desempeño ha sido satisfactorio en la consecución de los objetivos propuestos para cada materia y dimensión.

DESEMPEÑO BASICO: Superación mínima de los desempeños necesarios en relación con todas las materias y dimensiones contempladas en el Plan de estudios del C. E.

Sagrada Familia de Nazaret, teniendo como referente los estándares básicos las orientaciones y lineamientos del MEN y/o los establecidos en el PEI. **DESEMPEÑO BAJO:**

Se considera como la no superación de los mismos.

8.2. Además, establece una escala numérica para cada uno de los desempeños enumerados anteriormente de la siguiente manera.

4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0- 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3.5- 3.9	DESEMPEÑO BASICO
0- 3.4	DESEMPEÑO BAJO

Nota: Esta escala será utilizada para la dimensión académica ya que los aspectos de convivencia se evaluarán de acuerdo a lo descrito en el Artículo Para el desempeño de la dimensión convivencial se utilizará, para todos los grados, la Escala de Valoración Nacional tal como se establece en el Numeral 1 del presente Artículo 7.2. del presente documento.

ART. 9. INFORMES DE EVALUACION

9.1. Periodicidad

Se establecen cuatro periodos académicos. Al finalizar cada uno de ellos se entregará un boletín.

Asimismo, al finalizar el año escolar, se hará llegar a los padres/madres un informe definitivo con las calificaciones finales de cada alumno/a

En todos los informes se registrará la nota de acuerdo a la escala institucional y su equivalencia con la escala nacional y se definirá la promoción del/de la estudiante.

9.2. Información que debe contener:

Nombre y datos de la Institución

Periodo y fecha del Boletín

Nombre del alumno/a

Código del alumno/a

Grado que cursa

Materias, nombre del profesor que dicta cada una de ellas, para cada una de las materias se asignarán:

a. Uno o más logros correspondientes a Conocimientos y Procedimientos. Todos ellos equivalen al 50% de la nota de la materia.

b. Un logro correspondiente a la Actitud del alumno frente a la materia que tiene el valor del otro 50% de la nota de la materia.

En los boletines bimestrales no aparece la nota global del área. Al finalizar el curso se realizará el promedio de la materia de acuerdo al equivalente en la escala nacional.

Inasistencias

Desempeño de Convivencia por indicadores de logro.

El acompañamiento de los padres/madres/acudientes y su asistencia a las Escuela de Padres y reuniones generales, será calificado de forma descriptiva a través de indicadores de logro.

Puesto que ocupa.

Abreviaturas con sus respectivas definiciones.

Firma y nombre del Director/a de Grupo

- 9.3. En la Secretaría Académica se llevará un registro actualizado de los/las estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración de cada alumno en cada grado y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.
- 9.4. El establecimiento educativo, a solicitud del padre/madre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado asumiendo el costo de cada uno de estos certificados.

ART. 10.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

- 10.1. Partiendo de los desempeños de los estudiantes, cada profesor, y para cada materia que imparta, establecerá y consignará en su plan anual, conocido por padres/madres/acudientes y estudiantes, estrategias que garanticen los siguientes procesos:

DE NIVELACION

Para los/las alumnos/as que durante el desarrollo de los planes de unidad manifiesten dificultad en el alcance de los desempeños mínimos.

DE REFUERZO Y RECUPERACION

Para aquellos alumnos/as que, una vez finalizado el periodo académico y/o la evaluación de una determinada competencia no haya logrado un desempeño básico.

DE PROFUNDIZACION

Para aquellos/as alumnos/as que habiendo alcanzado los objetivos propuestos para cada unidad demuestren capacidad para alcanzar un nivel superior en la competencia.

Para la elaboración de estas estrategias el/la profesor/a deberá regirse por las directrices institucionales al respecto.

- 10.2. Con el fin de que los/las alumnos/as puedan organizar sus responsabilidades académicas de la forma más adecuada, cada profesor/a indicará oportunamente las actividades de evaluación que el/la alumno/a debe presentar y la fecha correspondiente de entrega.
- 10.3. El Consejo Académico analizará periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los/las estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para la mejora.
- 10.4. En las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción, los/las docentes y directivos/as docentes analizarán, diseñarán e implementarán estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y para dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

ART. 11.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES

Para los alumnos/as que presentan situaciones pedagógicas pendientes se establecen las siguientes estrategias:

- 11.1. Una vez que no se han alcanzado los logros mínimos propuestos para cada materia, el/la alumno y el padre/madre/acudiente de familia serán informados de la situación pedagógica a través del boletín y/o de información verbal y se les comunicará la fecha para los refuerzos, que serán establecidos antes del mes siguiente después de entregado el boletín, excepto para la nota actitudinal que se recuperará sólo mediante evaluación continua.

- 11.2. La nota máxima que podrá obtenerse en una recuperación es 3.5; en caso de que el alumno/a no hubiera sido evaluado por una causa justificada, la calificación será la obtenida en los talleres y actividades de recuperación.
- 11.3. Cada profesor/a procederá a informar al/a la alumno/a y a sus acudientes de los planes de apoyo y refuerzo con el fin de superar la debilidad en su materia. El/la Director/a de Grupo, a su vez, citará a los padres/madres/acudientes de familia para evaluar el desempeño global y establecer los compromisos de cada parte. El cumplimiento del compromiso se revisará antes de finalizar el siguiente periodo.
- 11.4. Una vez realizado el plan de refuerzo, el/la directora/a de Grupo informará al/a la alumno/a y al padre/madre/acudiente, de los resultados del mismo.
- 11.5. En caso de pérdida, el/la alumno/a podrá presentarse nuevamente en Noviembre en las fechas establecidas dentro del cronograma, a no ser que se trate de un logro procesual que se pueda adquirir a lo largo de las otras competencias trabajadas en la materia durante el año escolar, lo que llevaría a considerarlo como superado. El alumno/a y el padre/madre/acudiente de familia será informado en el momento en que se alcance el logro.
De acuerdo al Art. 7, en su punto 7.1.3., el desempeño actitudinal de cada materia no podrá ser recuperado en las habilitaciones bimestrales ya que es un logro progresivo. Al finalizar el año, si el alumno ha perdido en más de dos periodos el desempeño actitudinal, deberá presentar al año siguiente la recuperación del mismo.
- 11.6. Si el/la alumno/a ha sido promocionado a pesar de tener situaciones pedagógicas pendientes podrá presentar nuevamente los planes de apoyo y refuerzo de forma parcializadas por bimestre durante el año escolar siguiente al que ocurrió la pérdida.
- 11.6. Si el/la alumno/a ha sido promocionado a pesar de tener situaciones pedagógicas pendientes podrá presentar nuevamente los planes de apoyo y refuerzo antes de iniciar el año escolar siguiente en las fechas programadas por la institución.
- 11.7. Además de lo anteriormente especificado se considerará si el/la alumno/a requiere una estrategia de ayuda por parte del profesional competente, ya sea dentro de la Institución desde el servicio de Orientación y Psicología, o externo y bajo la responsabilidad de los padres/madres/acudientes de familia y de su EPS cuando sea un caso clínico.

ART. 12.

CRITERIOS DE PROMOCION

- 12.1. Los criterios establecidos por el Sistema Institucional de Evaluación para la promoción de un/a alumno/a al siguiente grado son los siguientes:
 - 12.1.1. Por rendimiento académico:
 - 12.1.1.1. Se tendrá en cuenta la intensidad horaria de cada una de las materias de la siguiente forma:
Se sumará la intensidad horaria de las materias calificadas con **DESEMPEÑO BAJO**.
Del resultado obtenido se extraerá el tanto por ciento que supone con respecto a la intensidad horaria total del grado que cursa el/la alumno/a. Si es igual o superior al 25 % se considerará perdido el año y no será promovido al grado siguiente. No podrá presentar las habilitaciones a las que hace referencia el Numeral 4 del Artículo 12 del presente Documento porque esto sólo aplica para alumnos/as que han sido promocionados/as.
 - 12.1.1.2. El/La alumno/a que haya sido promovido al grado siguiente con materias con **DESEMPEÑO BAJO**, no será graduado/a como Bachiller hasta que supere todas y cada una de las materias de todos los grados de la Educación Básica Primaria y Media Vocacional. Este numeral no aplica para el caso en que un alumno fue promovido con Insuficiente por aplicación de Decreto 230 de 2002.

12.1.1.2. El/La alumno/a que haya sido promovido al grado siguiente con materias con DESEMPEÑO BAJO, no podrá ser promovido al grado décimo hasta que supere todas y cada una de las materias de todos los grados de la Educación Básica y no será graduado/a como Bachiller hasta que supere todas y cada una de las materias de todos los grados de la Educación Media Vocacional. Este numeral no aplica para el caso en que un alumno fue promovido con Insuficiente por aplicación de Decreto 230 de 2002.

12.1.3. El/La alumno que presente por dos años consecutivos, la pérdida de una misma materia tampoco será promovido al grado siguiente.

12.3.2. Por inasistencia:

El/La alumno/a que supere el 5 % de inasistencia injustificada no será promocionado/a al grado siguiente. Se considera inasistencia como tal la ausencia a la jornada completa.

Sólo se considerará falta justificada oficialmente aquella emitida por una EPS o un organismo oficial de atención al menor o permiso institucional. En este último caso deberá ir firmado por Rectoría.

En caso de falta justificada, la inasistencia no podrá superar el 25 %.

El/La estudiante que no ha sido promovido/a contará con el cupo siempre y cuando no haya tenido problemas en el aspecto de Convivencia Escolar y sea la primera vez que reinicia un grado.

12.2. Otros casos de promoción:

12.2.1. PROMOCION ANTICIPADA

El Consejo Académico podrá proponer al Consejo Directivo para su promoción a los/las estudiantes que considere que demuestran un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para analizar cada caso particular se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

12.2.1.1. DESEMPEÑO SUPERIOR en la totalidad de las áreas académicas y de su dimensión convivencial durante los dos años anteriormente cursados (en caso de que proceda) y el primer periodo del año en curso.

12.2.1.2. Informe psicotécnico completo a cargo de los padres/madres/acudientes de familia y expedido por una entidad certificada en el que se acredite la capacidad del/de la alumno/a para desempeñarse con éxito en el grado siguiente

12.2.1.3. Informe de valoración del psicólogo/a de la institución, reportando la madurez adecuada, a todos los niveles para desempeñarse con éxito en el grado siguiente.

12.2.1.4. Evaluación que demuestre que el/la alumno/a supera los conocimientos completos del grado que cursa con un DESEMPEÑO SUPERIOR.

12.2.1.5. Para la promoción de un/a alumno/a siempre se debe contar con el consentimiento escrito de los padres/madres/acudientes de familia.

La promoción anticipada sólo se realizará al finalizar el Primer Periodo del año en curso. Cumplidos los requerimientos anteriores el Consejo Directivo, analizará el caso y consignará en el acta la decisión tomada y, si es positiva, en el registro escolar. No se realizarán dos promociones consecutivas.

12.2.2. PROMOCION DE ALUMNOS/AS QUE HAN PERDIDO EL CURSO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

El Consejo Académico podrá estudiar y proponer al Consejo Directivo para su promoción anticipada a un/a alumno/a que esté repitiendo un grado sólo si cumple ampliamente con los siguientes requerimientos que se consideran imprescindibles para garantizar el éxito en la decisión tomada:

- 12.2.2.1. Tener un DESEMPEÑO SUPERIOR en la totalidad de las áreas del primer periodo del curso que se está repitiendo y en su dimensión convivencial.
- 12.2.2.2. DESEMPEÑO ALTO en la totalidad de las áreas académicas y de su dimensión convivencial durante los dos años anteriormente cursados al grado en que no fue promovido.
- 12.2.2.3. Evaluación demuestre que el/la alumno/a supera los conocimientos completos del grado del que va a ser promovido y del primer periodo del grado al que va a ser promovido con DESEMPEÑO ALTO.
- 12.2.2.4. Que no deba ninguna materia de grados anteriores
- 12.2.2.5. La decisión sólo se podrá considerar al finalizar el Primer Periodo (nunca antes ni después)
- 12.2.2.6. Cumplidos los requerimientos anteriores el Consejo Directivo, analizará el caso y consignará en el acta la decisión tomada y, si es positiva, en el registro escolar.

ART. 13. GRADUACION

En la institución se adelantará solamente la Ceremonia de Grado para los/las alumnos/as de Once y Noveno, en los otros cursos, niveles y ciclos se celebrará Ceremonia de Clausura.

El título de Bachiller Comercial se otorga a los/las alumnos/as de Grado Once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el grado Once. Deben aprobarse en su totalidad de materias tanto el área académica como las materias de la modalidad Comercial de cada uno de los grados y niveles. Deberá haber cumplido también con todos los requerimientos propios del ciclo.

Los/Las alumnos/as que culminen el grado once y pierdan alguna materia cuya intensidad horaria no supere el 25 % de la totalidad de la intensidad horaria podrán presentar las actividades de nivelación y superación de esas materias durante la semana anterior al inicio del nuevo año escolar. Si no presenta la nivelación y/o la pierde, podrá presentarse nuevamente en la semana siguiente al receso escolar de octubre. En caso de superar materias cuya intensidad horaria sumada supere el 25 % de la totalidad de la intensidad horaria del Grado Once deberá reiniciar el grado.

La proclamación es un acto protocolario. La Institución, como despedida y culminación de los/las alumnos/as de una determinada promoción o ciclo organizará dicha celebración para que los padres, madres, amigos, familiares y comunidad educativa puedan celebrar el éxito obtenido.

Los/las alumnos de grado Once y Noveno que no han resuelto para la fecha de los grados su situación académica y/o hayan presentado dificultades convivenciales y/o probado falta de sentido de pertenencia no serán proclamados/as en la celebración. Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo con el parecer de la Comisión de Evaluación y Promoción. Tampoco serán proclamados aquellos/as alumnos/as cuyos padres/madres o responsables de pago de pensiones no hayan cumplido con el compromiso económico pactado y firmado en la matrícula.

ART. 14. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES

Para la atención y resolución de reclamaciones de padres/madres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, se establecen las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos:

- 14.1. El/La alumno/a deberá en primer lugar, acercarse al/a la docente que imparte la materia con la cual presenta alguna inconformidad.
- 14.2. En caso de que no se haya resuelto positivamente, o bien, dada la incapacidad del/de la alumno/a por condicionamiento de edad para manifestar su inconformidad, el padre/madre de familia o su acudiente, solicitará una cita con el/la profesor/a para resolver la situación.

- 14.3. De igual forma, podrán proceder a solicitar cita con el/la directora/a de Grupo correspondiente, en caso de que no hayan quedado satisfechos/as con lo hablado con el/la profesor/a pertinente.
- 14.4. En caso de no encontrar una solución positiva, el padre/madre/acudiente de familia y/o el/la alumno/a podrán recurrir al/a la Coordinador/a Académico/a y/o de Convivencia según corresponda.
- 14.5. La Rectora será la última instancia para resolución de conflictos antes de proceder a convocar el Consejo Directivo.
- 14.6. Si, finalmente, y agotadas las instancias persiste la inconformidad, el padre/madre de familia enviará a la rectora una carta solicitando la convocatoria del Consejo Directivo para poner en su conocimiento el caso y que se tome la decisión que proceda.

Para acudir a cada una de las instancias se establece un tiempo hábil máximo de 5 días. En caso contrario no se considerará procedente la reclamación.

Todo el proceso quedará consignado por escrito según formato establecido.

ART. 15. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Para establecer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes o hacer modificaciones al mismo, se procederá contemplando las siguientes fases:

- 15.1. Garantizar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa:
ESTUDIANTES: Todos los/las alumnos/as miembros del Consejo estudiantil
PADRES/MADRES DE FAMILIA: Todos los miembros del Consejo de Padres
DOCENTES: Participarán todos los docentes que laboran en la Institución
RECTORA: Quien convoca y preside la Asamblea.
Todos estos miembros reunidos en Asamblea reflexionarán sobre los objetivos de la Evaluación Institucional y el marco legal que la orienta.
En una primera ocasión se harán las propuestas para la creación del Sistema Institucional de Evaluación. Y una vez aprobado por el Consejo Directivo, serán convocados/as nuevamente para cada modificación que se vea pertinente o para la evaluación del mismo.
Todos/as participarán y aportarán responsablemente.
La Asamblea en cada una de sus convocatorias conformará una comisión para elaborar un documento a partir de los aportes recogidos.
- 15.2. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario hasta elaborar un documento final que recoja todas las propuestas de la Asamblea.
- 15.3. La Asamblea se reúne nuevamente para aprobar, si procede, el Documento elaborado por la comisión. Una vez aprobado se remitirá al Consejo Directivo para adoptarlo.
- 15.4. El Consejo Directivo se reúne y aprueba, si lo considera pertinente, el Sistema Institucional de Evaluación, dejando constancia en el Acta. El Consejo Directivo velará para garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan el Sistema Institucional de Evaluación, función que delegará a la Rectora para que establezca los espacios oportunos.
- 15.5. La Rectora debe convocar a cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa al iniciar el año escolar para dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación y siempre que se considere oportuno, de forma especial se informará del mismo a los/las nuevos/as estudiantes, padres/madres de familia y docentes. Asimismo se garantizará la divulgación a través de documento escrito.
- 15.6. El Sistema Institucional de Evaluación se incluirá dentro del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

ART. 16. GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Con el fin garantizar que los/las directivos/as docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los/las Estudiantes, se establecen las siguientes acciones:

- 16.1. Publicación y conocimiento, por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa, del SIE.
- 16.2. Acompañar y orientar a los/las docentes en la aplicación del SIE, por parte del/de la Coordinadora Académico/a.
- 16.3. La Comisión Evaluación y Promoción verifica y controla el cumplimiento del SIE
- 16.4. Cualquier persona que considere que ha habido incumplimiento por parte de un directivo/a docente y/o docente deberá acudir al conducto regular establecido en el presente documento.

El presente Documento rige a partir del año escolar 2011 y es el referente único para la Evaluación Integral de los alumnos del C. E. San José Manyanet, de acuerdo a las directrices emanadas del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Se realizan las modificaciones acordadas en reunión de docentes, padres de familia y alumnos con fecha 30 de enero de 2018.

Itagüí, 30 de enero de 2018